

LEY N° 1026

Posadas, 9 de Noviembre de 1978.-

El Gobernador Interino de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1°, Inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-: OTORGASE en calidad de subsidio con destino a Bienes de Capital, las sumas que a continuación se consignan a favor de las siguientes municipalidades:

FLORENTINO AMEGHINO	\$ 17.000.000.-	(DIECISIETE MILLONES DE PESOS)
PUERTO ESPERANZA	\$ 10.000.000.-	(DIEZ MILLONES DE PESOS)
ALMAFUERTE	\$ 1.500.000.-	(UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS)
SAN JOSE	\$ 25.000.000.-	(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS)
RUIZ DE MONTOYA	\$ 5.000.000.-	(CINCO MILLONES DE PESOS)
APOSTOLES	\$ 70.000.000.-	(SETENTA MILLONES DE PESOS)
CANDELARIA	\$ 31.000.000.-	(TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS)
ITACARUARE	\$ 25.000.000.-	(VIENTICINCO MILLONES DE PESOS)
COLONIA ALBERDI	\$ 28.000.000.-	(VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS)
GENERAL ALVEAR	\$ 1.500.000.-	(UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS)
DOS DE MAYO	\$ 31.000.000.-	(TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS)
SAN PEDRO	\$ 110.000.000.-	(CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS)
PANAMBI	\$ 13.000.000.-	(TRECE MILLONES DE PESOS)

ARTÍCULO 2°: La presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-06-10-06 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

FERNANDO SERGIO DI FONZO

Cap. de Navío (R.E.)

Gobernador interino